

EN LA POBLACION DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO; A LOS 30 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2010 DOS MIL DIEZ, COMPARECEN POR UNA PARTE EL EJIDOS DE SAN JUAN EVANGELISTA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISARIADO EJIDAL, CONSTITUIDO POR LOS C. C. PEDRO MEDRANO MEDINA, RAMON PARRILLA TADEO, ALFREDO MACIAS IBARRA, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE DEL COMISARIADO EJIDAL; Y C. JUAN ROJO DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE LOS C. C. ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO Y C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL, TODOS, DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO; Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL COMODATARIO" MISMOS QUE MANIFIESTAN SER SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUJETARLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DELCARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL COMODANTE":

1.1.- Que es un ejido y que cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

1.2.- Que se encuentra debidamente registrado como ejido según consta en Resolución Presidencial dada en fecha 15 de julio 1952, que forma parte de su carpeta básica, y es de amplio conocimiento de las partes.

1.3.- Que los C. C. PEDRO MEDRANO MEDINA, RAMON PARRILLA TADEO, ALFREDO MACIAS IBARRA, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del comisariado ejidal y C. JUAN ROJO DE LA TORRE, Presidente del Consejo de Vigilancia, ~~_____~~ ~~_____~~ respectivamente; cuentan con amplias facultades para obligarse en los términos del presente instrumento al ejido que representan según se desprende del artículo 33 fracción primera de la Ley Agraria.

1.4.- Que para el efecto del presente instrumento señala como su domicilio en ubicado en el número 123 DE LA CALLE HIDALGO en la población de SAN JUAN EVANGELISTA Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.5.- Que a través de su Órgano de Representación Ejidal, en su calidad de propietario es su deseo otorgar en comodato "AL COMODATARIO" el bien inmueble que se describe a continuación: El terreno que se ubica en la calle PROLONGACION MADERO S/N UBICADO EN TERRENOS COMUNALES DEL EJIDO, del Poblado DE SAN JUAN EVANGELISTA, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con una superficie de 02-00-00 HECTAREAS.

2.- DECLARA "EL COMODATARIO":

2.1.- Es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y que comparecen con facultades para suscribir el presente instrumento, en los términos de los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.2.- Que en Sesión Ordinaria celebrada por el día 04 del mes de marzo del 2010 dos mil diez, se aprobó por unanimidad de votos la realización de las obras civiles y de construcción descritas en el presente contrato.

Juan Rojo de la Torre
 Alfredo Macías Ibarra
 Ramón Parrilla Tadeo
 Pedro Medrano Medina
 Enrique Alfaro Ramírez
 Alberto Uribe Camacho
 Ismael del Toro Castro
 Juan Partida Morales

2.3.- Que sus representantes los C. C. ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, C.P.C JUAN PARTIDA MORALES, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.4.- Que su domicilio oficial se encuentra ubicado en el edificio que ocupa el Palacio Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sito en la calle Donato Guerra número 10 diez.

2.5.- Que es su deseo recibir en comodato el bien descrito en el presente.

En virtud de las declaraciones plasmadas y conforme a lo previsto por los artículos 27 fracción VII de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Civil Federal en lo conducente y aplicable a este contrato; y 45 de la Ley Agraria, las partes someten su voluntad al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL COMODATARIO" recibe en comodato, por un término de 20 años a partir de la fecha en que se suscriba este instrumento, de "EL COMODANTE" el bien inmueble descrito en el punto número 1.5. del capítulo de Declaraciones de este instrumento, con la finalidad de que "EL COMODATARIO" ejerza los recursos Municipales para la construcción de una Unidad Deportiva.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" a la firma del presente instrumento recibe a su entera satisfacción la posesión jurídica y material del bien inmueble materia del presente comodato, de igual manera las partes se comprometen a realizar las gestiones para la renovación, en caso de así convenirlo, en su momento, del presente comodato.

TERCERA.- "EL COMODANTE" se encargará y será responsable de la administración de la Unidad Deportiva, en el entendido de que podrá establecer cuota de recuperación en común acuerdo con el H. Ayuntamiento para la entrada a la misma, garantizando en todo momento el libre acceso a cualquier persona, en especial a quien carezca de recursos económicos.

CUARTA.- "EL COMODANTE" y "EL COMODATARIO" acuerdan a que el Área Comercial habilitada en el predio dado en comodato será únicamente administrado por "EL COMODANTE".

QUINTA.- Serán causas de rescisión del presente contrato:

a).- Destinar el bien dado en comodato a un fin distinto que al convenido.

b).- El mutuo consentimiento de las partes, con las formalidades del presente instrumento, sin penalidad para las partes.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan que las obras de reparación menores de mantenimiento de dicha Unidad Deportiva serán a cargo de "EL COMODANTE" así como las reparaciones mayores correrán a cargo del "COMODATARIO"

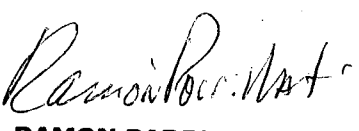
SEPTIMA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o incumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Unitarios Agrarios que en razón al territorio corresponda, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio futuro o por cualquier otra causa.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que la construcción de las obras descritas en el presente instrumento se podrá iniciar en el año 2010.

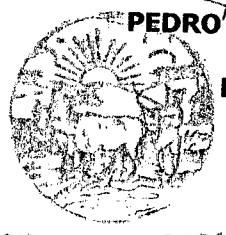
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON SU CONTENIDO, EN VIRTUD DE NO SER OTRA COSA MAS QUE SU LIBRE Y ESPONTANEA VOLUNTAD, ADEMAS DE RECONOCER EL ALCANCE Y FUERZA LEGAL CON QUE CUENTA EL MISMO OBLIGANDOSE A PASAR POR EL EN TODO TIEMPO Y LUGAR, SIN QUE EXISTA DOLO, ERROR, LESION, RETICENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUEDA AFECTAR SU VALIDEZ, LO FIRMAN Y RATIFICAN AL MARGEN Y AL CALCE DEL PRESENTE EN UNION DE LOS TESTIGOS QUE TAMBIEN LO SUSCRIBEN.

EL COMODANTE


PEDRO MEDRANO MEDINA


RAMON PARRILLA TADEO


ALFREDO MACIAS IBARRA



PRESIDENTE

SECRETARIO


TESORERO

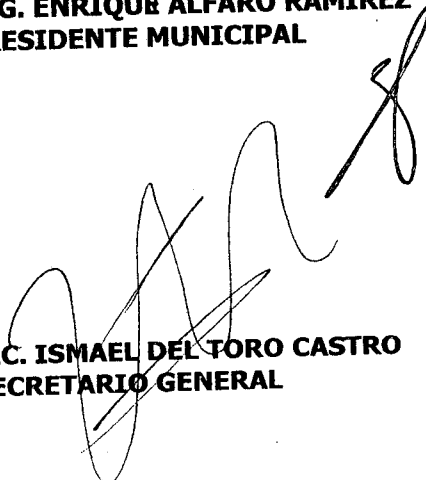
COMUNIDAD EJIDAL
DE
SAN JUAN EVANGELISTA
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
ESTADO DE JALISCO

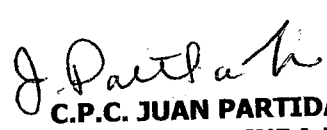

JUAN ROJO DE LA TORRE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

POR EL COMODATARIO


ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO
SECRETARIO GENERAL


C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL